

**LA EDUCACIÓN
EN PRIMER LUGAR**

**DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y
VIGILANCIA**

**EDUCACIÓN PARA EL
TRABAJO Y EL DESARROLLO
HUMANO ETDH**

ABRIL 2023



GENERALIDADES**MARCO NORMATIVO**

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES, ACUERDOS APLICABLES A EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN GENERAL
LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES, ACUERDOS, ETC APLICABLES AL REGISTRO DE PROGRAMAS

**LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO**

REQUISITOS DE TIPO LEGAL
REQUISITOS PARA EL REGISTRO DEL PROGRAMA

**REGISTRO DE
PROGRAMAS**

PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL
PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

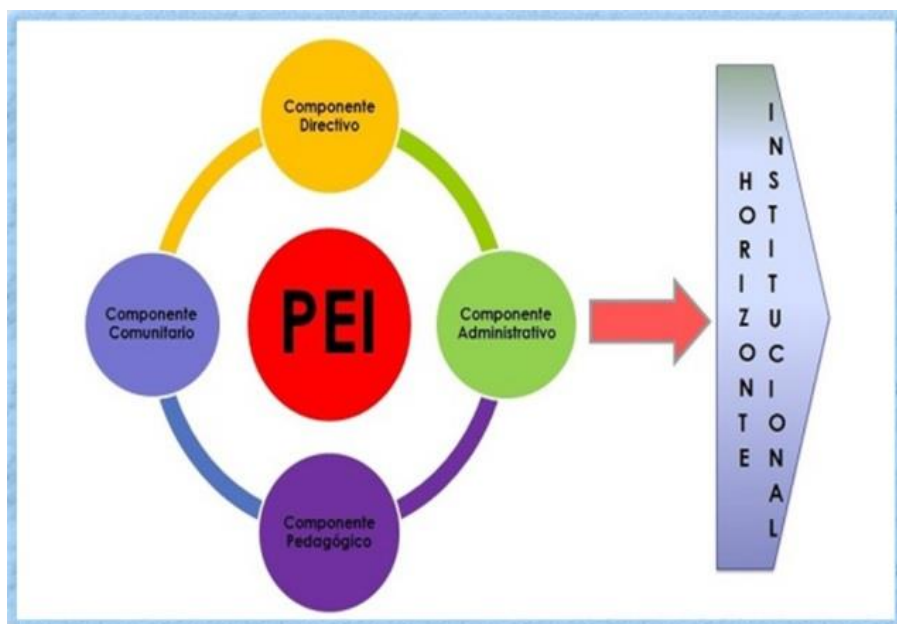
NORMAS DE COMPETENCIA
CONTENIDOS CURRICULARES

PROGRAMAS GENERALES; AREAS DE SALUD, AREA DE IDIOMAS

CURSOS PARA CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA

1. Proyecto Educativo Institucional PEI

La propuesta deberá contener los requisitos estipulados en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.6.3.4.



- ✓ Nombre propuesto para la institución
- ✓ Número de sedes, municipio y dirección de cada sede
- ✓ Nombre del propietario ya sea persona natural o jurídica
- ✓ Los principios y fines de la institución educativa
- ✓ El programa o programas que proyecta ofrecer
- ✓ Número de estudiantes que proyecta atender
- ✓ Identificación de la Planta física

2. Requisitos de Planta física



2.1. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- Debe precisar el uso educativo para el cual está solicitando la licencia de funcionamiento
- El cumplimiento de normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia
- Algunas Licencia incluyen el número de estudiantes que puede albergar una planta física

2.2. CONCEPTO DEL USO DEL SUELO

- Cuando se deba verificar el uso educativo dentro del predio



3. Cualquier de estos tres (3) puede ser presentado



- Permiso de Ocupación
- Autorización de Ocupación del Inmueble
- Certificación Técnica de ocupación

4. Concepto Sanitario o Acta de Visita



- Según el artículo 1 de la Resolución 10984 de 1993, el concepto sanitario hace referencia a la certificación del estado sanitario de un establecimiento y permite su funcionamiento. Dado lo anterior, el concepto deberá ser FAVORABLE y es emitido por la Secretaría Distrital de Salud.
- Ley 9 de 1979 por medio de la cual se dictan medidas sanitarias

5. Plan Escolar de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - PEGR-CC



- Cumplimiento Resolución 592 de 2015 proferida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER, según lineamientos del Sistema Único de Registro Escolar SURE
- Debe ser presentado de manera física o digital



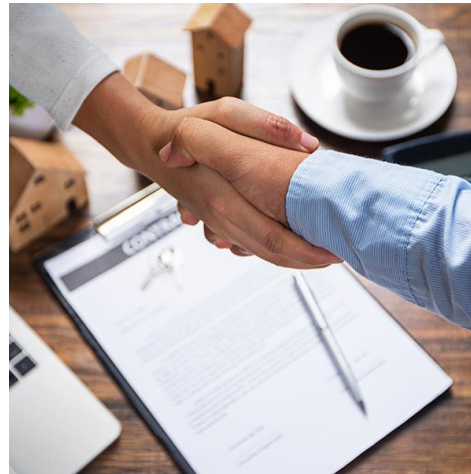
6. Certificado de Libertad y Tradición del Predio o Contrato de Arrendamiento

- Si es propietario debe presentar Certificado de Libertad y Tradición no superior a 30 días
- Si es arrendatario, debe presentar Contrato de Arrendamiento con las formalidades legales

**CERTIFICADO DE
TRADICION
Y LIBERTAD**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública





7. Certificado de Existencia y Representación Legal

- Cuando el proponente sea una persona jurídica



8. Hoja de vida del Director



NOMBRE APELLIDO

DOCENTE/PROFESOR

Perfil

Profesor de inglés y máster en traducción realizado en Canadá. Cuento con 5 años de experiencia en colegios públicos y privados. Especialista en aula virtual y herramientas digitales. Resolutiva y empática, mi mayor desafío y anhelo es que los alumnos crezcan en un entorno multicultural, respetuoso y libre de prejuicios.

Experiencia profesional

DOCENTE | NOMBRE INSTITUCIÓN
Feb. 20XX - Nov 20XX | Ciudad

- Descripción de las funciones y tareas realizadas.
- Descripción de las funciones y tareas realizadas.
- Descripción de las funciones y tareas realizadas.

DOCENTE DE INGLÉS | NOMBRE INSTITUCIÓN
Julio. 20XX - Enero. 20XX | Ciudad

- Descripción de las funciones y tareas realizadas.
- Descripción de las funciones y tareas realizadas.
- Descripción de las funciones y tareas realizadas.

DOCENTE | NOMBRE INSTITUCIÓN
Sept. 20XX - Julio. 20XX | Ciudad

- Descripción de las funciones y tareas realizadas.
- Descripción de las funciones y tareas realizadas.
- Descripción de las funciones y tareas realizadas.

Formación

Profesor de inglés – Nombre de la institución
Nov. 20XX | Ciudad

Máster en traducción – Nombre de la institución
Enero. 20XX – Junio 20XX | Ciudad

Contacto

+34 00 00 000 00
ejemplo@mail.es
Madrid, España

Idiomas

Español : Nativo
Inglés : Avanzado
Francés : Básico

Competencias

- ✓ Oratoria
- ✓ Planificación
- ✓ Escritura creativa
- ✓ Investigación

Aptitudes

- ✓ Trabajo en equipo
- ✓ Primeros auxilios
- ✓ Escucha activa
- ✓ Liderazgo

Referencias

- ✓ Nombre :
- Contacto :
- ✓ Nombre :
- Contacto :

- Se da aplicación al artículo 198 de la Ley 115 de 1994
- Con soportes que acrediten su idoneidad ética, profesional y pedagógica.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional

- Para ser registrado, el programa debe tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL

Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O), que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente.

Para ser registrado, el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas y al menos el 50% debe corresponder a la formación práctica.

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PROGRAMA

Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015

- **Denominación del programa:** Debe corresponder al campo de formación al que aplica, el contenido básico de formación debe corresponder a formación académica o a formación laboral. A los programas de formación laboral se les debe anteponer la denominación “Técnico Laboral en”. No se puede utilizar denominaciones de programas del nivel superior.
- **Objetivos del programa:** Se deben tener en cuenta la definición del perfil del egresado, la justificación del programa, el Plan de Estudios, la Duración y Distribución del tiempo.

- **Estrategia metodológica.** Explicar elementos centrales del proceso de formación (modalidad del programa, principios del PEI, tipo de competencias a desarrollar, área de desempeño, condiciones reales de aplicación frente al mundo productivo).
- **Número proyectado de estudiantes por programa**
- **Criterios y Procedimientos de Evaluación de los estudiantes**
- **Autoevaluación Institucional**
- **Organización Administrativa**
- **Lugares de Práctica.** Es importante reiterar que los lugares de practica pueden ser dispuestos por la institución dentro de su misma planta física o realizar convenios con empresas o instituciones que dispongan de estos espacios. Para lo cual, deben presentar el respectivo convenio debidamente firmado y ser acompañado de calendario para el uso de las instalaciones. Cobra una mayor importancia de acuerdo a la metodología a ofrecer. Resolución 015177 de 2022.
- **Personal de Formadores requeridos para desarrollar el programa**

- **Financiación**
- **Infraestructura**
- **Apertura de programas en Convenio**
- **Reconocimiento**
- **Cierre de Instituciones**
- **Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET**
- **Costos Educativos:**
 - **EL VALOR TOTAL DEBE INCLUIR**
 - ✓ Derechos de inscripción
 - ✓ Derecho a realización de exámenes de recuperación
 - ✓ Derecho a la realización de exámenes supletorios

- ✓ Derecho a la realización de examen de reconocimiento de saberes
- ✓ Carne estudiantil
- ✓ Expedición de certificados y constancias
- ✓ Derecho por la obtención del Certificado de Aptitud Ocupacional–CAO.
- ✓ Plataformas Educativas, aulas virtuales.
- ✓ Uso del portal educativo

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN CUANTO AL COSTO DEL PROGRAMA:

- La variación de los costos podrá ocurrir anualmente, una vez aprobado el programa y solamente se incrementará de acuerdo con el índice de inflación.
- El aumento de los costos de los programas se deben informar a la Dirección Local de Educación correspondiente, antes de la iniciación de actividades académicas, para efectos de la inspección y vigilancia.
- Si la IETDH pretende incrementar por encima del índice de inflación, debe presentar un informe con la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento

- La Dirección Local de Educación correspondiente, cuenta con 30 días para determinar si autoriza o no el alza propuesta. Por tanto, si la DILE no se pronuncia de la solicitud anterior la Institución no puede cobrar el nuevo valor.

EDUCACION INFORMAL

La oferta de la educación informal tiene como objeto brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.

Su organización, oferta y desarrollo **NO REQUIEREN** de registro por parte de la Dirección Local de Educación donde preste el servicio educativo y solo darán lugar a expedir constancias de asistencia.

Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995



1

PRESENCIAL
DECRETO 1075 DE 2015

2

A DISTANCIA
ARTICULO 3 RESOLUCION
015177 DE 2022

3

A DISTANCIA CON ESTRATEGIA
DE EDUCACION VIRTUAL
ARTICULO 4 RESOLUCION 015177
DE 2022

Por medio de la cual se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas del servicio de ETDH

ARTICULO 3	
METODOLOGIA A DISTANCIA	PROGRAMAS DE FORMACION LABORAL
<p>El aprendizaje a distancia implica por su naturaleza encuentros simultáneos y actividades no simultáneas dispuestos por la institución educativa.</p> <p>Espacios virtuales mediados por herramientas y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).</p>	<p>50% de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica, la cual deberá brindarse en metodología presencial, con supervisión docente y ser realizada en los lugares de practica aprobados por SED.</p> <p>El otro 50% (formación académica teórica) podrá ser ofrecido en metodología a distancia.</p>

Por medio de la cual se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas del servicio de ETDH

ARTICULO 4

METODOLOGIA A DISTANCIA CON ESTRATEGIA DE EDUCACION VIRTUAL

Es un tipo de enseñanza que se desarrolla a través de ambientes de aprendizaje que exigen el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) como entorno principal de formación, que permiten al estudiante avanzar de forma autónoma y no simultánea en su proceso de aprendizaje, apoyado con sesiones de trabajo en grupo y tutorías con horas de acompañamiento docente.

PROCENTAJE ESTRATEGIA DE EDUCACION VIRTUAL

Cuando una institución preste el servicio educativo bajo esta metodología debe garantizar como mínimo el **80%** de contenido virtual del plan de estudio.

Artículo 5

- Justificar en el PEI la motivación para la oferta de programas bajo estas metodologías.
- Documentar cómo la institución desarrollará las capacidades asociadas al modelo pedagógico.
- Demostrar el perfil y la idoneidad de los docentes en estas metodologías
- Implementar un portal institucional que corresponda al dominio “edu.co”
- Tener Infraestructura física y Tecnológica
- Disponer de plataformas virtuales, tanto de forma simultánea como no simultánea, las cuales deben garantizar una conectividad constante.
- Disponer de medios educativos coherentes con la metodología ofrecida (Bases de datos, bibliotecas digitales, etc)
- Adoptar el enfoque, estrategias pedagógicas, virtuales para las metodologías, garantizando su adecuada evaluación, verificación de identidad y participación del estudiante durante el proceso.
- Adquirir las licencias para la infraestructura tecnológica.

Artículo 5

- Implementar políticas, procesos y mecanismos que aseguren la idoneidad, actualización de contenidos y objetos virtuales de aprendizaje que garanticen la propiedad intelectual, seguridad de la información y los derechos de autor.
- Establecer en el Manual de Convivencia las condiciones especiales de las metodologías a distancia y con estrategia de educación virtual.
- Suministrar a los aspirantes, con antelación a la matrícula, información clara sobre los requerimientos tecnológicos y de conectividad para desarrollar el programa.
- Disponer de una infraestructura física con los espacios de atención o apoyo para el soporte técnico, académico y administrativo tanto de estudiantes como de docentes en las diferentes metodologías.

Artículo 6

1. Establecer los contenidos para el desarrollo de habilidades para el aprendizaje autónomo, técnicas de estudios, pensamiento lógico, etc. que permitan el desarrollo de competencias para el proceso educativo en las metodologías
2. Incluir capacitación en el manejo de herramientas virtuales que van a utilizar en el proceso de aprendizaje (tanto para estudiantes como para docentes)
3. Demostrar el perfil, idoneidad y competencia laboral de los docentes para cada programa, seguimiento y mejora continua de su desempeño
4. Establecer en el plan de estudio del programa la organización de las actividades, desarrollo y evaluación, soportado para cada ambiente de aprendizaje.
5. Implementar los recursos para desarrollar el programa acorde con las metodologías
6. Para la metodología a distancia que cuenten con aulas o talleres en una infraestructura diferente a la sede de la institución educativa, deben ser autorizadas por la misma dirección local de educación, sin que estas sean consideradas como una nueva sede.

ARTICULO 7**PUBLICIDAD**

Las instituciones que prestan el servicio de ETDH solamente podrán hacer publicidad y ofrecer los programas en las diferentes metodologías, una vez obtengan el registro del programa durante su vigencia.

De forma explícita se deberá indicar cuando se trate de programas con diferentes metodologías

1. Identificación de la Secretaria de Educación que aprueba el programa y citar que la misma ejercerá la IVS.
2. Puntos de atención o apoyo, acompañamiento administrativo y académico tanto en línea como presencial para estudiantes de las diferentes metodologías
3. Para los programas con componente presencial obligatorio, se deberá indicar de forma clara el municipio de ejecución de tales actividades.

PROGRAMAS GENERALES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO		PROGRAMAS AREAS DE LA SALUD	PROGRAMAS AREAS DE LOS IDIOMAS	CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA
FORMACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN LABORAL	Auxiliar Administrativo en Salud	Cualquier Idioma en los niveles	CURSOS DE CONDUCCIÓN
No requieren la aplicación de la Clasificación Nacional de Ocupaciones	Requieren desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O)	Auxiliar en Enfermería	A1	CURSOS DE INSTRUCCIÓN DE CONDUCCIÓN
Los programas se presentan por contenidos curriculares		Auxiliar en Salud Oral	A2	CATEGORIA
		Auxiliar en Salud Pública	B1	Nivel =1 A1 , A2, B1 y C1
		Auxiliar en Servicios Farmacéuticos	B2	Nivel II = B2 y C2
		Cosmetología y Estética Integral	C1	Nivel III = B3 y C3
		Mecánica Dental	C2	

SALUD

Constitución Política	Especialmente los artículos 26, 67 y 68
Ley 1164 de 2007	Por la cual se dictan disposiciones en materia de Talento Humano en Salud. Especialmente los artículos 1, 8, 12, 13, 14, 16, 17 y 18
Ley 1438 de 2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Artículo 99
Ley 711 de 2001	Por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.
Decreto 2006 de 2008	Por medio de la cual se crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.
Decreto 1298 de 2018	Por medio del cual se modifica el Decreto 2006 de 2008
Decreto 1075 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Libro 2 – Parte 6.
Decreto 4904 de 2009	Numerales 6.1. a 6.5 El Decreto 1075 de 2015 lo exceptúa de la derogatoria integral
Decreto 780 de 2016	Único Reglamentario del Sector Salud el cual compila el Decreto 2376 de 2010 Por medio del cual se regula la Relación Docencia Servicio para los programas de formación de Talento Humano del área de la salud.

SALUD

Decreto 1072 DE 2015	Único Reglamentario del Sector Trabajo el cual compila el Decreto 55 de 2015 por medio del cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales
Acuerdo 153 de 2012	Por medio de la cual se definen las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo y establece los requisitos para la obtención y renovación del registro de programas de ETDH en las áreas de la salud
Acuerdo 114 de 2012	Por medio de la cual se definen los equipos, elementos y materiales básicos de los talleres de los programas de ETDH en el área de la salud
Acuerdos 113 y 360 de 2010 Y 116 de 2011	Expedidos por la CITHS, que establecen los lineamientos y requisitos del programa de cosmetología y estética integral
Acuerdo 34 de 2008	Por medio del cual se definen los parámetros y mecanismos de verificación y evaluación de los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de mecánica dental. El resto del Acuerdo fue derogado por el Acuerdo 153 de 2012
Guía – Junio 2022	Para la presentación de la documentación que soporta la relación docencia servicio de los programas de ETDH en el área de la salud y los programas de mecánica dental y cosmetología y estética integral.

Las **NORMAS DE COMPETENCIA** para los programas de las Áreas de Salud son los estipulados en el Decreto 4904 de 2009 que en su numeral 6.2. establece que:

“**6.2. Perfiles ocupacionales.** Los perfiles ocupacionales para el personal auxiliar en las áreas de la salud de que trata el artículo anterior serán los adoptados por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces.

”“**ARTÍCULO 6.- PLAN DE ESTUDIOS.** Es el esquema estructurado de los contenidos de cada programa que debe basarse en las normas de competencia laboral para los auxiliares del área de la salud adoptadas por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

Hasta tanto la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud lo establezca, el documento "Perfiles Ocupacionales y Normas de Competencia Laboral para Auxiliares del área de la salud", del Programa de Apoyo a la Reforma de Salud – PARS, es el referente para la actualización de los programas. (...)"

NO APLICA LA RESOLUCION 015177 DE 2 DE AGOSTO DE 2022. ES DECIR, ESTOS PROGRAMAS UNICAMENTE SE PUEDEN OFRECER EN PRESENCIALIDAD

NORMATIVIDAD APLICADA SEGÚN PROGRAMA A REGISTRAR

IDIOMAS			
NORMA	DESCRIPCIÓN	EXPEDICIÓN	ENLACE
LEY 1651 DE 2013	Por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones – Ley de Bilingüismo.	Congreso de la República	https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1685875
Guía No. 29	Programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en el Área de Idiomas	Ministerio de Educación Nacional	https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-157798_archivo_pdf.pdf

Para este tipo de programas aplica la Resolución 015177 del 2 de agosto de 2022. Aplica todas las Metodologías.

CEA

LEY 769 DE 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
Decreto 1079 de 2015	Por medio se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte
Decreto 1500 de 2009	Por el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones.
Resolución 3245 de 2009	Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística
Resolución 20223040009425 de 2022	Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte "por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centro de Enseñanza Automovilística (Anexo Técnico Mallas Curriculares)
Resolución 20213040063775 del 2021	Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 1208 de 2017 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por los centros de enseñanza automovilística
Circular Conjunta No. 000093 del 23 de diciembre de 2016	Por medio de la cual se define la propiedad de los vehículos de los CEAS



Gracias